



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2024-MDH/CM

Huarmaca, 22 de febrero de 2024

**El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.**

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2023, de fecha 21 de febrero de 2024; el Expediente N° 10369, de fecha 18 de diciembre de 2023, presentado por la Directiva de la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal de Huarmaca; Informe N° 017-2024-MDH-GSPL/SGCM, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Comercialización y Mercados; El Informe N° 056-2023-MDH-GSPL, de fechas 19 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales; El Informe Legal N° 035-2024-MDH/DAVF, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído de Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan; asimismo el numeral 72.2 del mismo artículo de la norma antes citada, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDH/CM, el pleno del concejo municipal aprobó el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), documento de gestión que considera el Pago de la Merced Conductiva por alquiler de los puestos de venta del mercado municipal, el mismo que ha sido ratificado por el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2018-MPH/CM; Ahora bien, el citado reglamento establece lo referente a la merced conductiva misma que pretende ser exonerada durante los meses de enero, febrero y octubre, por lo cual, corresponde por pertinente establecer dicho concepto conforme se detalla:

#### *Artículo 43.- MERCED CONDUCTIVA*

*El valor de los derechos y merced conductiva de los establecimientos será por concepto de uso de bien municipal lo particular, según el caso, y fijados de acuerdo al área El concesionario o inquilino del bien municipal abonará el derecho de concesión o alquiler a la Municipalidad, lo que constituye renta propia de éste de acuerdo a la siguiente escala.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2024-MDH/CM

De 5.00m <sup>2</sup> a 8.00m <sup>2</sup>	1% de una UIT
Más de 8.00m <sup>2</sup> a 11.00m <sup>2</sup>	1.25% de una UIT
Más 11.00m <sup>2</sup> a 15.00m <sup>2</sup>	1.50% de una UIT
Más de 15.00m <sup>2</sup>	1.75% de una UIT

*Asimismo, los pagos indicados no incluyen el pago del servicio de agua potable de los puestos que cuenten con dicho servicio, el mismo que se pagará de acuerdo a lo dispuesto por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.*

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, la Asociación de Comerciantes "LA BENDICIÓN DE DIOS", solicitan la exoneración del pago de la merced conductiva de los puestos de venta del Mercado Municipal de Huarmaca, durante los meses de Enero, Febrero y Octubre, del año 2024, indicando que: "(...) estos meses los ingresos son bien bajos por motivos del factor climático, (las lluvias) y no hay ventas en todas las secciones que cuentan nuestro mercado, y también solicitarle la Exoneración del mes de Octubre del año 2024, ya que en este mes se celebra nuestro Aniversario de creación del Mercado Municipal.

Que, mediante INFORME N.°017-2024-MDH-GSPL/SGCM, el Sub Gerente de Comercialización y Mercados informa al Gerente de Servicios Públicos Locales, que: las exoneraciones de pago por los 03 meses solicitados (enero, febrero y octubre de 2024), es una decisión que se determina a través de Sesión de Consejo municipal y mediante documento de Acuerdo de Consejo (...)

Que, mediante INFORME N. 056-2024-MDH-GSPL, la Gerencia de Servicio Públicos Locales, informa a la Gerencia Municipal, sobre la exoneración de pago por merced conductiva de puestos de venta - mercado municipal, indicando que: "Con los antecedentes antes expuestos y la normativa legal mencionada, entre otras, esta Gerencia considera atender favorablemente a la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios", del Mercado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con la exoneración de pago de la tasa por la merced conductiva de los puestos de venta, por los meses de enero, febrero y octubre de 2024."

Que, con fecha 23 de enero de 2024, mediante Proveído la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión e informe legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 35-2024-MDH/DAVF, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, emite opinión legal, sobre la exoneración del pago de la Merced Conductiva por el alquiler de los puestos de venta del Mercado Municipal requerida por los comerciantes "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

*De lo puntualizado precedentemente y teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Gerencia de Servicios Públicos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, debe opinar por la procedencia de que se disponga continuar con el trámite de exoneración del pago de la merced conductiva, a la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios", del Mercado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por los meses de enero, febrero y octubre de 2024.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2024-MDH/GM

Que, recomienda que, es **PROCEDENTE**, aprobar la exoneración del pago de la merced conductiva, a la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios", del Mercado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por los meses de enero, febrero y octubre de 2024, asimismo, se deberán elevar los actuados con la brevedad posible, al Pleno del Consejo Municipal, solicitando la respectiva aprobación.

Que, en la sesión ordinaria de Concejo N° 04 – 2024, llevada a cabo el día 21 de febrero de 2024, los regidores amparados en la normatividad sobre la materia y teniendo en cuenta el periodo lluvioso que se presenta en los primeros meses de cada año en nuestro distrito, fueron de la opinión de exonerar con eficacia el mes de enero y febrero de 2024, precisando que dicha exoneración solo será de alcance a los que estén al día del pago de la Merced Conductiva;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, con el Voto por **MAYORIA** del Pleno de Regidores y la dispensa de la lectura del acta;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR** del pago de la Merced Conductiva, a los Comerciantes de la Asociación "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal de Huarmaca, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro dispositivo que se oponga al presente Acuerdo de Conejo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Sub Gerencia de Comercialización y Mercados y demás Unidades Orgánicas correspondientes conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, al Gerente de Servicios Públicos Locales, Sub Gerencia de Comercialización y Mercados en iniciar el procedimiento administrativo de propuesta de crear, modificar o actualizar las ordenanzas Municipales o cualquier norma interna municipal relacionados a la exoneración de pago de Merced y posterior a ello, sea aprobado por el Concejo Municipal, con la finalidad de adecuar las realidades de los puestos y la dimensión de cada uno y por consiguiente contar con el estudio técnico de mercado u otro tramite de ser necesario.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a la Subgerencia de Comercialización y Mercados y demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la oficina de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Vicente Tiquillahuancá Chuquipoma  
ALCALDE